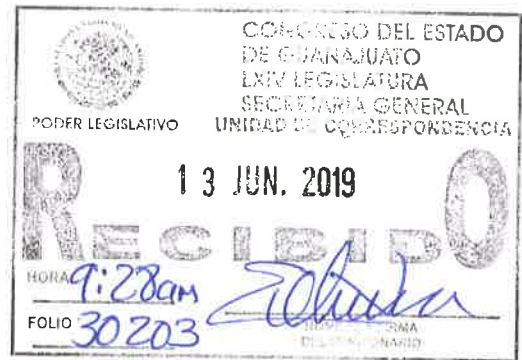




H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMO CUARTA LEGISLATURA
P R E S E N T E



Quienes integramos el **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza** ante la Sexagésimo Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual **se reforma el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es el camino indispensable para el verdadero desarrollo, especialmente en esta época donde las auténticas revoluciones del conocimiento abren nuevos espacios y oportunidades para generar valor, construir prosperidad y avanzar en la armonía. Para aprovecharlos, necesitamos que las nuevas generaciones guanajuatenses tengan el respaldo para aprender e integrarse en esta dinámica.

Hoy ya no basta con leer y escribir. Necesitamos que toda la población tenga al menos bases sólidas de matemáticas, de estadística y de lógica, para interpretar un entorno que se vuelve cada vez más complejo. Pero no basta con la mera

Esta hoja corresponde a la iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, que reforma el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

transferencia de datos, también es muy importante avanzar en el aspecto formativo, de manera que en Guanajuato tengamos buenos profesionales que sean también buenas personas.

Y para lograrlo, contamos con la vocación, la experiencia y el enorme talento de los profesores, que junto con los padres de familia, el personal administrativo y de apoyo forman una comunidad académica que llega incluso a las más alejadas comunidades de nuestro estado, y de la que todos hemos formado parte, de uno u otro modo.

La reciente reforma aprobada a nivel federal constituye un paso más en el camino para que esa comunidad se fortalezca, tanto dentro del aula como en la sociedad de la que esta forma parte. Con alegría recordamos que hace apenas unas semanas en el Congreso del Estado respaldamos por unanimidad el texto de esta reforma, uniendo nuestras voces a las de las demás legislaturas locales a lo largo del país, porque más allá de matices, todos compartimos el orgullo y el deber de respaldar el trabajo educativo.

Ahora, a nivel estatal, es necesario replicar y fortalecer estos avances, enriqueciendo el compromiso educativo de nuestro Guanajuato a partir de las experiencias y de los compromisos que hemos asumido durante los últimos años como una sociedad que está participando plenamente en el dialogo y en la economía global.

La propuesta de reforma que aquí presentamos refrenda a la educación como obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, en términos del artículo



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, haciendo eco de dicha obligatoriedad ya no solo en el nivel básico, sino incluso en el nivel superior.

Proponemos que nuestro texto constitucional local afirme que la educación debe basarse en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, construyéndose con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, ayudando a construir una cultura de paz, de honestidad, de justicia y de mejora continua, porque estamos convencidos de que este será el siglo del conocimiento y que el futuro mismo de nuestro estado dependerá no sólo del talento de los niños y jóvenes, sino de la preparación que les permita traducir ese potencial en información y soluciones efectivas para competir y colaborar con los mejores del mundo.

Asimismo, buscamos ampliar el alcance de nuestro artículo tercero, incluyendo en él una serie de compromisos específicos en materia del interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, como prioridad en las acciones que lleven a cabo el Estado y los municipios para garantizar el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, entre las que destaca el que:

- Reconociendo la diversidad lingüística y cultural, que forma parte indispensable de la riqueza de Guanajuato, la nueva redacción constitucional incluiría un compromiso para que en los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural.
- Conscientes de que los avances tecnológicos rápidamente dejan de ser lujos, para convertirse en necesidades, se propone reconocer que toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

- Orgullosos de los avances que hemos alcanzado como estado en materia de autonomía en las instituciones educativas, planteamos que incluir directamente la garantía de que la Universidad o demás instituciones de educación superior autónomas por ministerio de la ley, poseen la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas, para efectos de realizar sus fines, determinar sus planes y programas y administrar su patrimonio

Al mismo tiempo, la reforma pretende señalar desde el propio planteamiento constitucional la diversidad de opciones educativas, que complementan la oferta pública, y que son testimonio de la libertad y el dinamismo de Guanajuato. Para ello, queremos incluir un párrafo en el sentido de que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, aunque, para garantizar un estándar de calidad, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en dichos planteles.

Todo ello deberá aterrizar en la legislación secundaria, en los reglamentos, en las políticas públicas y en el trabajo cotidiano de casi 2 millones de alumnos y profesores en los 46 municipios del estado, porque al final del día, lo que visualizamos en la ley, sólo se podrá construir en los hechos a través del esfuerzo específico, generoso y fructífero de todos los hombres y mujeres con quienes compartimos el orgullo de ser guanajuatenses.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos contiene como anexos los siguientes impactos:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción II establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, **se reforma el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.**

II. **Impacto administrativo:** Implicará armonizar el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato con la reciente reforma aprobada a nivel nacional, y con las nuevas necesidades de la sociedad guanajuatense.

III. **Impacto presupuestario:** De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura administrativa.

IV. **Impacto social:** La reforma permitirá fortalecer el alineamiento de la Constitución, las leyes, las políticas públicas y las necesidades sociales en materia educativa, sentando las bases para una labor que brinde mejores resultados y se traduzca en una mejor preparación para las nuevas generaciones.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Primero. Se reforma el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación, el Estado y los municipios impartirán y garantizarán la educación básica, media superior y superior,

Esta hoja corresponde a la iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, que reforma el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

dicha educación será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, en términos del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado y los municipios concientizar sobre su importancia. La educación superior será obligatoria en términos de la fracción X del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado y los municipios priorizarán el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos. En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural.

Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica.

Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

La Universidad o demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas, así como de realizar sus fines, determinar sus planes y programas, y administrar su patrimonio en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las leyes respectivas, determinarán las profesiones que requerirán de título para su ejercicio, las condiciones para obtenerlo, las instituciones que han de expedirlo y registrarlo, así como las sanciones que deban imponerse a quienes ejerzan una profesión sin cumplir los requisitos legales.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La Ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., a 13 de Junio de 2019
Integrantes del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional y la Representación Parlamentaria
del Partido Nueva Alianza**



**Diputado J. Jesús Ojedo Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional**



**Diputado Juan Elías Chávez
Representación Parlamentaria del
Partido Nueva Alianza**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO



Diputado Juan Antonio Acosta Cano



Diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas

Diputada Lorena del Carmen Alfaro
García

Diputado Paulo Bañuelos Rosales



Diputada Jéssica Cabal Ceballos



Diputado Germán Cervantes Vega



Diputada Martha Isabel Delgado Zárate



Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo



Diputada Alejandra Gutiérrez Campos



Diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo



Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá



Diputada Noemí Márquez Márquez



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Diputado Armando Rangel Hernández

Diputado Miguel Ángel Salim Alle

Diputada Emma Tovar Tapia

Diputada Katya Cristina Soto Escamilla

Diputado J. Guadalupe Vera Hernández

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta